

**RECURSO DE REVISIÓN:
R.R.A.I./0014/2023/SICOM.**

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE
OAXACA

COMISIONADO PONENTE: JOSUÉ
SOLANA SALMORÁN

Eliminado: Nombre de la
persona recurrente. Fundamento
legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f.
XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63
de la LTAIPBGO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, AGOSTO DIEZ DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -

Visto el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./0014/2023/SICOM interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo la parte recurrente por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA en lo sucesivo sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes

RESULTANDOS:

PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha cuatro de noviembre del dos mil veintidós, la parte Recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el Folio 201179622000111, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativo a la publicidad de la información respecto de resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, solicito lo siguiente:

La versión original o versión publica en el supuesto de que el documento contenga datos confidenciales de los contratos número COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACION/048/2022 y

COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACION/0052/2022 en formato PDF y proporcionar copia certificada.

Indique si los contratos fueron celebrados mediante adjudicación directa, invitación restringida o licitación y proporcionar copia certificada (del proceso de adjudicación, la invitación o la licitación según corresponda)

Proporcione nombres de las empresas proveedoras de servicios que participaron en los procesos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación y nombres de sus representantes legales, así como el nombre de las empresas con las que se celebraron los contratos.

Monto total de los contratos.

Motivo por el cual no se encuentran disponibles ambos contratos para consulta y descarga en el portal Institucional y si son sabedores que derivado de lo anterior procede una denuncia por incumplimiento de obligaciones de Transparencia en su contra.

SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, el sujeto obligado dio contestación mediante el oficio DAF/3296/2022, firmado por la Dirección de Administración y Finanzas en los siguientes términos:



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a 18 de noviembre del 2022.

Oficio Núm: DAF/3296/2022.

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso.

**LIC. RAUL DAVID CERVANTES CHAGOYA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
E DIFUSIÓN:**

En respuesta un similar Núm. UT/155/2022 de fecha 07 de noviembre del presente año y de acuerdo a la solicitud de Acceso a la información de la PNT con folio 201179622000111 me permito dar respuesta a lo relativo al Contrato COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACION/048/2022:



Se Anexa copia certificada del contrato en formato .PDF

El contrato fue celebrado mediante procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación.

Se anexa copia certificada en formato .PDF del oficio de Notificación de Adjudicación No. SA/745/2022 de fecha 05 de Julio 2022.

Empresas consideradas para Procedimiento:

1. Comercializadora Farmacéutica Watanabe Tovar, S.A. de C.V.
2. Masterclean Fumigaciones S.A. de C.V.
3. Distribuidora Comercial Kalahari S.A. de C.V.

- Empresa Contratada: Comercializadora Farmacéutica Watanabe Tovar S.A de C.V.; Representante Legal: Rosa Celia Rodríguez Tovar; monto contratado \$2'263,486.07.

El contrato se encuentra disponible para su consulta en el link: <http://transparencia.cobao.edu.mx/DirAdmonFinanciera/2022/tercertrimestre/fumigacion/048/2022.pdf> sin embargo actualmente prevalece la intermitencia en los servicios de la página oficial del COBAO; debido a los constantes mantenimientos y actualizaciones; así como la inestabilidad del servicio de internet; por lo que se anexan los contratos en formato .PDF

En lo referente al contrato COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACION/052/2022 se informa lo siguiente:

El procedimiento de contratación de este servicio se llevó a cabo mediante Adjudicación Directa con excepción a la licitación debido a que en primera instancia se realizó el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres personas No. IA920019968-

Colonia de Bachilleres del Estado de Oaxaca

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

E10-2022 la cual se DECLARO DESIERTA se anexa copia en formato .PDF del acta de apertura de propuestas técnicas y económicas de fecha 29 de julio 2022; por tanto se entrega lo siguiente:

- Se Anexa copia certificada del contrato en formato .PDF
- El contrato fue celebrado mediante procedimiento de Adjudicación Directa con excepción a la licitación debido a que la Invitación Restringida a Cuando menos Tres Personas fue declarada Desierta.
- Se anexa copia certificada en formato .PDF del oficio de Notificación de Adjudicación No. SA/883/2022 de fecha 05 de agosto 2022.
- Empresas consideradas para Procedimiento:
 1. Servicios de Limpieza Horizonte S.A. de C.V.
 2. Masterclean Fumigaciones S.A. de C.V.
 3. Plusservicio de Limpieza del Valle S.A. de C.V.
- 4. Empresa Contratada: Servicios de Limpieza Horizonte S.A. de C.V.; Representante Legal: Juan Rigoberto González Santibáñez; Monto Contratado: \$1'542,070.63.

El contrato se encuentra disponible para su consulta en el link <http://transparencia.cobao.edu.mx/DirAdmonFinanciera/2022/tercertrimestre/SANITIZACION/052/2022.pdf> sin embargo actualmente prevalece la intermitencia en los servicios de la página oficial del COBAO; debido a los constantes mantenimientos y actualizaciones; así como la inestabilidad del servicio de internet; por lo que se anexan los contratos en formato .PDF

Sin más que agregar, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M.A. EUSTORGIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



www.oaxaca.gob.mx



CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. OSWALD MARLON CARRASCO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA WATANABE TOVAR, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. ROSA CELIA RODRIGUEZ TOVAR EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

g

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COBAO:

b

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINCAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

III. QUE EL LIC. OSWALD MARLON CARRASCO RODRÍGUEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL "EL COBAO", TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 15,615 (QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE), VOLUMEN NÚMERO 207 (DOSCIENTOS SIETE), EL CUAL FUE PROTOCOLIZADO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ANTE EL LIC. EN DERECHO YAIR LÓPEZ HERNÁNDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 101 (CIENTO UNO), EN LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, DISTRIO DE EJUTLA, ESTADO DE OAXACA.

IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CBE8106289X5.

g

V. QUE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO EL CONCURSO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACION, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

VI. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA ENTIDAD QUE REPRESENTA CUENTA CON RECURSO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DERIVADOS DE LA PARTIDA ESPECÍFICA "359.- SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN" CON CLAVE DE FINANCIAMIENTO, 506001-20004000002-411359BECBAO222(FEDERAL) POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DEL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA WATANABE TOVAR, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.

g

VII. PARA LA VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL COBAO" DESIGNA A LA LIC. IRIS DEL CARMEN ORTIZ GARCÍA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL COBAO.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

I. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DIEZ MIL SEIS CIENTOS VEINTINUEVE, ANTE LA LIC. MARÍA DE LA LUZ E. MARTÍNEZ CARBALLIDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y UNO, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA WATANABE TOVAR, S.A. DE C.V. Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO BOLETA DE INSCRIPCIÓN NÚMERO 041 DEL TOMO 1 DE LA SECCIÓN COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA DEL DOCUMENTO REFERIDO.

II. QUE TIENE POR OBJETO O ACTIVIDAD ECONOMICA: SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS; Y SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES.

g



III. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN **CALLE XINANTECATL #113, COL. VOLCANES, OAXACA DE JUÁREZ, OAX. C.P. 68020.**

IV. QUE PRESENTA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN SENTIDO POSITIVO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2022.

V. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VI. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON NÚMERO DE REGISTRO PV9180.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.
- II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", Y SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA WATANABE TOVAR, S.A. DE C.V. COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACION, EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS, POR LO QUE "EL COBAO" CONTRATA A "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN PLANTELES

EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", CUYOS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRODUCTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DESGLOSAN Y DESCRIBEN EN EL ANEXO AL PRESENTE.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER UN MONTO POR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", PARA EL "EL COBAO", POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$2,263,486.07 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, COMPRENDIDO EN UN PRIMER PERIODO POR UN IMPORTE DE \$1,131,743.04 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN SEGUNDO PERIODO POR UN IMPORTE DE \$1,131,743.03 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN DOS EXHIBICIONES, LA PRIMERA EXHIBICION AL TERMINO DE LOS TRABAJOS EN EL PRIMER PERIODO Y LA SEGUNDA EXHIBICION AL TERMINO DEL SEGUNDO PERIODO, MISMOS QUE SE REALIZARÁN POR TRANSFERENCIA BANCARIA. DICHS PAGOS SE REALIZARÁN HASTA TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR "EL COBAO".

EN CASO DE QUE EXISTAN ERRORES U OMISIONES EN LAS FACTURAS, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, "EL COBAO" RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA.

"EL COBAO" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL SUPUESTO CONTRATO SEA RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIDADES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE "EL COBAO" CUMPLIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE



CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL COBAO"**

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, SE REALIZARÁ DEL 11 DE JULIO AL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MISMO QUE COMPRENDE DOS PERIODOS, EL PRIMER PERIODO CORRESPONDE DEL 11 AL 29 DE JULIO DEL 2022 Y EL SEGUNDO PERIODO DEL 29 DE AGOSTO AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, EN LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES A LOS PLANTELES DE **"EL COBAO"** CUMPLIENDO CON LOS ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN ANEXO AL PRESENTE CONTRATO.

"EL COBAO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, DARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS FACILIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE SE REALICE SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO, EN EL LUGAR Y TIEMPO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, YA QUE **"EL COBAO"** NO RECONOCERÁ LUGARES Y FECHAS NO CONTEMPLADAS.

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS DEL PRIMER PERIODO **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO AL TÉRMINO DE TOTALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO, UNA VEZ CONCLUIDO LOS DOS PERIODOS **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES AL **"EL COBAO"** CERTIFICADOS DE LOS SERVICIOS POR CADA UNO DE LOS PLANTELES, QUE SE ENTREGARÁN EN LAS OFICINAS QUE ALBERGA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES UBICADAS EN

AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, NIVEL 3, EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71230.

AL CONCLUIR EL SERVICIO PERSONAL DEL **"EL COBAO"** REALIZARÁ UNA REVISIÓN A LOS PLANTELES U OFICINAS PARA HACER CONSTAR QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **"EL PROVEEDOR"** NO HAY INCURRIDO EN AVERÍAS O DESPERFECTOS EN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE **"EL COBAO"**, EN CASO DE EXISTIR **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES DE LOS DAÑOS OCACIONADOS SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL COLEGIO"**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZAR PLAGUICIDAS QUE ESTÉN INSCRITOS EN EL CATÁLOGO DE PLAGUICIDAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR ETIQUETADOS CONFORME A LA REGULACIÓN VIGENTE Y APLICABLE Y QUE NO HAYAN VENCIDO EN SU FECHA DE CADUCIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ UTILIZAR PLAGUICIDAS QUE NO SEAN NOCIVOS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS Y NO GENEREN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE.

"EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO SE COMPROMETE A OTORGAR PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE ESTOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR AL COBAO Y/O A TERCEROS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZAR EL MÉTODO DE NEBULIZACIÓN EN LOS INMUEBLES CON LOS PLAGUICIDAS DE SU ELECCIÓN, RESPETANDO LO MANIFESTADO EN EL INCISO A), CREANDO UNA NUBE DENSA PARA PODER PENETRAR EN LOS LUGARES DONDE LA APLICACIÓN DE LOS LÍQUIDOS SEA RESTRINGIDA COMO SON LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS DUCTOS DE VENTILACIÓN, ETC.

EL PERSONAL TÉCNICO DEL PROVEEDOR SE PRESENTARÁ A EJECUTAR LOS SERVICIOS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN, ASÍ MISMO, SE DEBERÁ PRESENTAR CON LAS HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS, INSTRUMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ INGRESAR A LOS INMUEBLES CON UN HORARIO DE 8:00 A.M. Y SALIR A LAS 17:00 HORAS DURANTE EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

"EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD LEGAL PARA USAR ESTRICTAMENTE LOS PRODUCTOS DE ACUERDO A LAS ETIQUETAS DEL FABRICANTE Y EN LAS ÁREAS RECOMENDADAS, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-232-SSA1-2009**, SIEMPRE CON LA CONSIGNA DE PROTEGER A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL ÁREA TRATADA. LA APLICACIÓN DE MATERIALES NO DEBE DAÑAR LAS PLANTAS, MEDIO AMBIENTE O CONTAMINAR, SUELO, AIRE Y ALIMENTOS DE PERSONAS Y ANIMALES DOMÉSTICOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FORMAR 4 BRIGADAS, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE: A TRATAR AL PERSONAL DEL COLEGIO CON RESPETO, QUEDANDO PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA FÍSICA O VERBAL, ASÍ COMO INTIMIDACIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO; INCORPORAR MEDIDAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA, EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR UN REPORTE FOTOGRÁFICO POR CADA UNO DE LOS PERIODOS QUE COMPRENDEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO, POR CADA UNO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS CENTRALES FUMIGADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR POR CADA UNO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS CENTRALES, CERTIFICADOS QUE ACREDITEN QUE DICHS INMUEBLES FUERON FUMIGADOS, MISMO QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL, EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y EL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRODUCTOS APLICADOS POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES, EN CASO CONTRARIO, SE SOLICITARÁ NUEVAMENTE LA APLICACIÓN DEL PRODUCTO (REFUERZO) HASTA EL CONTROL TOTAL, SIN CARGO ADICIONAL PARA **"EL COBAO"**.

LOS COSTOS RELACIONADOS CON TRASLADOS, HOSPEDAJES, CARGA Y DESCARGA DE EQUIPOS, ENTRE OTROS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL COBAO", PERMITIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL ACCESO A LOS LUGARES EN DONDE SE REALIZARA LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO **"EL PROVEEDOR"**, LA EXISTENCIA DE LOS MÉTODOS DE CONTROL Y SEGURIDAD QUE TIENE **"EL COBAO"** COMPROMETIÉNDOSE A ACATARLAS Y RESPETARLAS.

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

SEXTA. CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL COBAO"** PODRÁ INCREMENTAR LAS CANTIDADES DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES POR ESCRITO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO O DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRORROGAS. PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, MEDIANTE ESCRITO QUE HAGA **"EL PROVEEDOR"** A **"EL COBAO"**, POR TRATARSE DE UN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL COBAO"**, PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, **"EL COBAO"** PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGAR UNA PRÓRROGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR UN TERMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LAS FECHAS PACTADAS EN LA CLAUSULA QUINTA, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRORROGA **"EL COBAO"** PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LAS FECHAS PACTADAS EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA NOVENA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR TRATARSE DE ALGUNA CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ ACREEDOR A LA AMPLIACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

OCTAVA. GARANTÍAS. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE **"EL COBAO"**, UNA PÓLIZA DE FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO, EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE **"EL COBAO"** HAGA POR ESCRITO.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, SE RETRASE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO REALICE



CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA EL SERVICIO EN REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ A "EL COBAO" COMO PENA CONVENCIONAL EL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL COBAO", NO SEA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR". DEBERÁ CONSIDERARSE COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO QUE CONSIDERA COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA "EL COBAO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL COBAO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) PORQUE "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONE EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS O EN FECHAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) PORQUE "EL PROVEEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO "EL PROVEEDOR" HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR "EL COBAO".
- E) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

- F) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EN ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR"

SI "EL COBAO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, "EL COBAO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL COBAO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. "EL COBAO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL COBAO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL COBAO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MISMO.



CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO DE DERECHOS. EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO, INFRINJA EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL COBAO" A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL COBAO" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLARE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE CREAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" Y "EL COBAO".

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL COBAO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD APLICABLE. AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIA OBSERVARÁN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN /048/2022.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE OCUPA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA
WATANABE TOVAR S.A. DE C.V. PROVEEDOR
R.F.C. CPW 01107 FV9
XINANTECATL No. 113 C. OLCANES
OAXACA DE JUÁREZ OAX. C.P. 68040

[Handwritten signature of C. Rosa Celia Rodríguez Tovar]

C. ROSA CELIA RODRIGUEZ TOVAR
COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA
WATANABE TOVAR,
S. A. DE C. V.

"EL COBAO"

[Handwritten signature of Lic. Oswald Marlon Carrasco Rodríguez]

LIC. OSWALD MARLON CARRASCO
RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

TESTIGOS

[Handwritten signature of Lic. Iris del Carmen Ortiz García]

LIC. IRIS DEL CARMEN ORTIZ GARCÍA
JEFA DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES
DEL COBAO

[Handwritten signature of Lic. Rocio Adriana Cruz Leyva]

LIC. ROCIO ADRIANA CRUZ LEYVA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL COBAO.



Notificación de Adjudicación No. SA/745/2022.
Santa Cruz Xoxocotlan, Oax., a 05 de julio de 2022.

**COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA
WATANABE TOVAR, S.A. DE C.V.
XINANTECATL NÚM. 113, COL. VOLCANES, C.P. 68020
RFC: CFW011107FV9
PRESENTE**

Me dirijo a usted para hacerle saber que la cotización de su representada cumple con las especificaciones técnicas requeridas y ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad a este Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), por lo que se ha determinado **adjudicar** a favor de su representada para la contratación del **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, con periodo del 11 de julio de 2022 al 16 de septiembre de 2022, por un importe total de **\$2,263,486.07 (Dos millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 07/100 M.N.)**; en este sentido sirva la presente como notificación de adjudicación y para solicitarle la prestación del servicio que le han sido adjudicados.

Por lo cual, me permito solicitar a usted se presente el día seis de julio de dos mil veintidós en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Administración del Colegio, ubicadas en: Av. Universidad número 145, Ex Hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71233, tercer nivel, con la información y documentación que se indica más adelante, a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo la elaboración y formalización del contrato respectivo, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

- Cedula de identificación fiscal.
- Acta constitutiva y modificaciones vigentes
- Identificación oficial
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Comprobante de Domicilio.
- Autorización por la Secretaría de Salud para prestar los servicios de control y exterminación de plagas.

Por lo que le solicito, realice las actividades necesarias previas, para que el servicio antes descrito se inicie en tiempo y forma en todos los planteles y oficinas cotizados.

Nota: Se hace de su conocimiento que, de no presentar la documentación o información antes señalada en la fecha indicada, este Colegio no procederá a la formalización del contrato correspondiente, por faltar los requisitos de Ley.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 3 fracción I, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 42, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su reglamento.

Sin más por el momento, le reitero mis agradecimientos.

ATENTAMENTE

LIC. OSWALD MARLON CARRASCO RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

Ccp.- MA Eustorlio Martínez Martínez, Director de Administración y Finanzas

www.oaxaca.gob.mx



ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-920019968-E10-2022

"SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA."

En Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, siendo las catorce horas del día veintinueve de julio del año dos mil veintidós, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), sita en Avenida Universidad número 145, se encuentran reunidos los funcionarios: Lic. Rocío Adriana Cruz Leyva, Directora de Planeación, Área requirente; Lic. Rosendo Pineda Ruiz, Subdirector de Administración, como Área Contratante; y Lic. Iris del Carmen Ortiz García, Jefa de Departamento de Servicios Generales, como Área Técnica, funcionarios públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO); así mismo se encuentra presente el Lic. Abel Monjaraz Cruz, representante de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, todos reunidos para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO: IA-920019968-E10-2022** relativo a la contratación del "**SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**", en cumplimiento a los artículos 35 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento, inciso E sección III "Forma y términos del procedimiento" de la Convocatoria del presente concurso.

Se hace del Conocimiento a los funcionarios presentes que mediante oficios números DAF/1529/2022, DAF/1530/2022 y DAF/1531/2022, fechados el catorce de julio del dos mil veintidós se giraron las invitaciones a los siguientes proveedores: **COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA WATANABE, S. A. DE C.V.**; **SERVICIOS DE LIMPIEZA HORIZONTE, S.A. DE C.V.**; y **BUFADORA INSUMOS, S.A. DE C.V.**; respectivamente al procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO: IA-920019968-E10-2022** relativo a la contratación del "**SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**".

A continuación se procede a pasar lista de asistencia, verificando que se encuentran presentes los Servidores Públicos arriba mencionados.

Acto seguido el Titular de la Subdirección de Administración, área contratante, da inicio al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO: IA-920019968-E10-2022** y manifiesta que los Licitantes **COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA WATANABE, S. A. DE C.V.**; **SERVICIOS DE LIMPIEZA HORIZONTE, S.A. DE C.V.**; y **BUFADORA INSUMOS, S.A. DE C.V.**, no se presentaron en los tiempos establecidos en el Inciso C) "CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS" de la Sección III "FORMA DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN" de la Convocatoria del presente concurso, con fundamento en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se **DECLARA DESIERTA**, la presente Licitación.

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-920019968-E10-2022

"SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA."

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la plataforma de COMPRANET, para los mismos efectos se fijará copia simple de la presente acta en el pizarrón de notificaciones de la convocante, por un término no menor a cinco días hábiles.

Derivado de lo anterior y en vista que no se presentaron los Licitantes, se da por concluido el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas siendo las catorce horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al calce y margen como consta y ratificación de la presente acta en todos sus términos, los que en ella intervinieron.

POR LA CONVOCANTE

NOMBRE	FIRMA
LIC. ROCÍO ADRIANA CRUZ LEYVA DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL COBAO	
LIC. ROSENDO PINEDA RUIZ. SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL COBAO.	
LIC. IRIS DEL CARMEN ORTIZ GARCÍA JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

NOMBRE	FIRMA
LIC. ABEL MONJARAZ CRUZ REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, INVITACIÓN IA-920019968-E10-2022
"SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA."
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca



ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IA-920019968-E10-2022
"SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS
ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA."

POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

NOMBRE	FIRMA
COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA WATANABE, S. A. DE C.V.	NO SE PRESENTO
SERVICIOS DE LIMPIEZA HORIZONTE, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO
SERVICIOS DE LIMPIEZA HORIZONTE, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO

ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA

PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
Nº IA-920019968-E10-2022

"SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y
OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
OAXACA"

LISTA DE ASISTENCIA

22 DE JULIO DE 2022

NOMBRE	HORA	FIRMA
LIC. ROCÍO ADRIANA CRUZ LEYVA DIRECTORA DE PLANEACIÓN	14:00 hrs	
LIC. ROSENDO PINEDA RUIZ. SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL COBAO.	14:00 hrs	
LIC. IRIS DEL CARMEN ORTIZ GARCÍA JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL COBAO	14:00 hrs	
LIC. ABEL MONJARAZ CRUZ REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.	14:00 hrs	



ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA

**PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
N° IA-920019968-E10-2022**

**“SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y
OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
OAXACA”**

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE	HORA	FIRMA

ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
N° IA920019968-E10-2022

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL **M.A. EUSTORGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAO**”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SERVICIOS DE LIMPIEZA HORIZONTE, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. JUAN RIGOBERTO GONZALEZ SANTIBAÑEZ** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL COBAO:

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

III. MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL N° 18,464 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO) VOLUMEN N° 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA), ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 40, LIC. MARTHA PAZOS ORTIZ, DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, OTORGA PODER GENERAL PARA RELIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AL CIUDADANO M.A. EUSTORGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COBAO.

IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ



CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CBE8106289X5.

V. QUE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO EL CONCURSO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

VI. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA ENTIDAD QUE REPRESENTA CUENTA CON RECURSO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DERIVADOS DE LA PARTIDA ESPECÍFICA "357.- SERVICIO DE LAVANDERÍA, HIGIENE Y MANEJO DE DESECHOS" CON CLAVE DE FINANCIAMIENTO, 506001-20004000002-411357AEAAA0322 (ESTATAL) CON UN IMPORTE DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y 506001-20004000002-411357BECBA0222 (FEDERAL), CON UN IMPORTE DE \$42,070.63 (CUARENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS 63/100 M.N.). POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DEL PROVEEDOR SERVICIOS DE LIMPIEZA HORIZONTE, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.

VII. PARA LA VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL COBAO" DESIGNA A LA LIC. IRIS DEL CARMEN ORTIZ GARCÍA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL COBAO.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

I. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, ANTE LA LIC. GUADALUPE DÍAZ CARRANZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y TRES, DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA SERVICIOS DE LIMPIEZA HORIZONTE, S.A. DE C.V. Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO BOLETA DE INSCRIPCIÓN NÚMERO 201900078086003R, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA DEL DOCUMENTO REFERIDO.

II. QUE TIENE POR OBJETO EL (1).- TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y VIGILANCIA, A TODO TIPO DE INMUEBLES, LIMPIEZA

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

EN GENERAL DE CASAS, EDIFICIOS, OFICINAS Y OBRAS EN TERMINACIÓN, PULIDO DE PISOS, LAVADO DE JUEGOS DE SALA, ALFOMBRA, VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

(6.-) "LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN IMPLANTANDO PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA DIFERENCIADOS POR ZONAS DE RIESGO; ACCIONES DE CHOQUE TRAS OBRAS O REMODELACIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE".

III. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN AV. MONTOYA #1017 - B, COL. SAN MARTIN MEXICAPAN, MONTOYA OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68140.

IV. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y PARA RATIFICAR DICHO SUPUESTO, "EL PROVEEDOR" PRESENTA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

V. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VI. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON NÚMERO DE REGISTRO PV8780.

3. DECLARAN LAS PARTES:

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", Y SE ADJUDICÓ



CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

A "EL PROVEEDOR" SERVICIOS DE LIMPIEZA HORIZONTE, S.A. DE C.V. COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS, POR LO QUE "EL COBAO" CONTRATA A "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", CUYOS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRODUCTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DESGLOSAN Y DESCRIBEN EN EL ANEXO AL PRESENTE.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER UN MONTO POR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", PARA EL "EL COBAO", ES POR LA CANTIDAD DE \$1,542,070.63 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS 63/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA.

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN DOS EXHIBICIONES POR TRANSFERENCIA BANCARIA. DICHO PAGO SE REALIZARÁ HASTA VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR "EL COBAO".

EN CASO DE QUE EXISTAN ERRORES U OMISIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, "EL COBAO" RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA.

"EL COBAO" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL SUPUESTO CONTRATO SEA RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIDADES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE "EL COBAO" CUMPLIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL COBAO".

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", SERÁ DEL 09 AL 22 DE AGOSTO DEL 2022.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DIRECCIONES CORRESPONDIENTES A LOS PLANTELES DE "EL COBAO" CUMPLIENDO CON LOS ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN ANEXO AL PRESENTE CONTRATO.

"EL COBAO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, DARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS FACILIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE SE REALICE SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTARÁ A CARGO EL PERSONAL QUE OPORTUNAMENTE DESIGNE "EL COBAO", EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DEFICIENCIA O ANOMALÍA "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO CON BASE A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO, EN EL LUGAR Y TIEMPO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, YA QUE "EL COBAO" NO RECONOCERÁ LUGARES Y FECHAS NO CONTEMPLADAS.

AL CONCLUIR EN SU TOTALIDAD LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES AL "EL COBAO" LOS CERTIFICADOS DE LOS SERVICIOS POR CADA UNO DE LOS PLANTELES ASÍ MISMO REPORTE FOTOGRAFICO, QUE SE ENTREGARÁN EN LAS OFICINAS QUE ALBERGA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, NIVEL 3, EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71230.

AL CONCLUIR EL SERVICIO PERSONAL DEL "EL COBAO" REALIZARÁ UNA REVISIÓN A LOS PLANTELES U OFICINAS PARA HACER CONSTAR QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "EL PROVEEDOR" NO HA INCURRIDO EN AVERÍAS O DESPERFECTOS EN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE "EL COBAO", EN CASO DE EXISTIR "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES DE LOS DAÑOS OCACIONADOS SIN COSTO ALGUNO PARA "EL COLEGIO", EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS MISMOS.



CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

SE LEVANTARÁ UN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO "PARA HACER CONSTAR LA PRESTACIÓN DE ESTOS EN TODOS LOS PLANTELES ACORDADOS POR EL "SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", QUE SE HAYAN REALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COBAO"

SEXTA. CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL COBAO" PODRÁ INCREMENTAR LAS CANTIDADES DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES POR ESCRITO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO O DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRORROGAS. PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, MEDIANTE ESCRITO QUE HAGA "EL PROVEEDOR" A "EL COBAO", POR TRATARSE DE UN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL COBAO", PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, "EL COBAO" PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGAR UNA PRÓRROGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR UN TERMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LAS FECHAS PACTADAS EN LA CLAUSULA QUINTA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRORROGA "EL COBAO" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LAS FECHAS PACTADAS EN EL CONTENIDO DE LA CLAUSULA NOVENA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR TRATARSE DE ALGUNA CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREEDOR A LA AMPLIACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

OCTAVA. GARANTÍAS. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE "EL COBAO", UNA PÓLIZA DE FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO, EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

LA GARANTÍA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE "EL COBAO" HAGA POR ESCRITO.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE RETRASE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO REALICE EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA EL SERVICIO EN REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ A "EL COBAO" COMO PENA CONVENCIONAL EL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL COBAO", NO SEA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR". DEBERÁ CONSIDERARSE COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO QUE CONSIDERA COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA "EL COBAO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DECIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "EL COBAO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) PORQUE "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONE EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS O EN FECHAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) PORQUE "EL PROVEEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO "EL PROVEEDOR" HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS QUE LO



CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR "EL COBAO".

- E) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.
- F) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EN ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR"

SI "EL COBAO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, "EL COBAO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFATORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL COBAO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. "EL COBAO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL COBAO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL COBAO", O SE DETERMINE LA NULIDAD

CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO, INFRINJA EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL COBAO" A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL COBAO" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLARE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE CREAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" Y "EL COBAO".

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL COBAO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD APLICABLE. AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSA OBSERVARÁN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE



CONTRATO N° COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACIÓN/052/2022.

LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE OCUPA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

"EL PROVEEDOR"


C. JUAN RIGOBERTO GONZALEZ
SANTIBAÑEZ
SERVICIOS DE LIMPIEZA HORIZONTE,
S. A. DE C. V.

"EL COBAO"


M.A. EUSTORGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL COBAO.

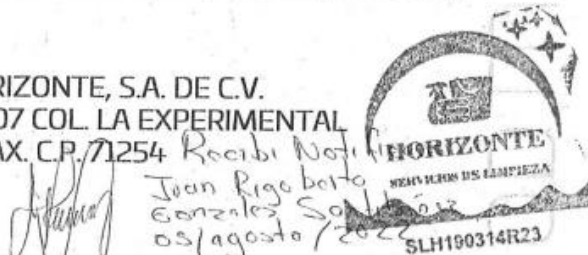
TESTIGOS


LIC. IRIS DEL CARMEN ORTIZ GARCÍA
JEFA DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES
DEL COBAO.


LIC. ROCIO ADRIANA CRUZ LEYVA.
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL COBAO.

Notificación de Adjudicación No. SA/883/2022.
Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., a 05 de agosto de 2022.

SERVICIOS DE LIMPIEZA HORIZONTE, S.A. DE C.V.
VENUSTIANO CARRANZA #107 COL. LA EXPERIMENTAL
SAN ANTONIO DE LA CAL, OAX. C.P. 71254
PRESENTE.


Recibi Notif
Juan Rigoberto
Gonzalez Santibañez
05/ agosto / 2022
SLH190314R23

Me dirijo a usted para hacerle saber que la cotización de su representada cumple con las especificaciones técnicas requeridas y ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad a este Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), por lo que se ha determinado adjudicar a favor de su representada para la contratación del "SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", con un periodo del 09 AL 26 DE AGOSTO DEL 2022, por un importe total de \$1,542,070.63 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS 63/100 M.N.); en este sentido sirva la presente como notificación de adjudicación y para solicitarle la prestación del servicio que le ha sido adjudicado.

Por lo cual, me permito solicitar a usted se presente el día ocho de agosto del dos mil veintidós en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Administración del Colegio, ubicadas en: Av. Universidad número 145, Ex Hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230, tercer nivel, con la información y documentación que se indica más adelante, a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo la elaboración y formalización del contrato respectivo, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

- Copia simple del Acta constitutiva de la empresa y en su caso las modificaciones.
- Registro Público de Comercio.
- Constancia de Situación Fiscal.



- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
- Identificación Oficial del Representante Legal.
- Comprobante de Domicilio.
- Padrón de Establecimientos con Servicios de Desinfección en Áreas Públicas y privadas, otorgado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Por lo que le solicito, realice las actividades necesarias previas, para que el servicio de Sanitización antes descrito se inicie en tiempo y forma en todos los planteles y oficinas cotizados.

Nota: Se hace de su conocimiento que, de no presentar la documentación o información antes señalada en la fecha indicada, este Colegio no procederá a la formalización del contrato correspondiente, por faltar los requisitos de Ley.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 3 fracción I, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 42, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su reglamento.

Sin más por el momento, le reitero mis agradecimientos.

ATENTAMENTE

LIC. ROSENDO PINEDA RUIZ
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

Notificación de Adjudicación No. SA/883/2022.
Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., a 05 de agosto de 2022.

SERVICIOS DE LIMPIEZA HORIZONTE, S.A. DE C.V.
VENUSTIANO CARRANZA #107 COL. LA EXPERIMENTAL
SAN ANTONIO DE LA CAL, OAX. C.P. 71254
PRESENTE.

Me dirijo a usted para hacerle saber que la cotización de su representada cumple con las especificaciones técnicas requeridas y ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad a este Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), por lo que se ha determinado **adjudicar** a favor de su representada para la contratación del "SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN PLANTELES, CENTROS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", con un periodo del 09 AL 26 DE AGOSTO DEL 2022, por un importe total de \$1,542,070.63 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS 63/100 M.N.); en este sentido sirva la presente como notificación de adjudicación y para solicitarle la prestación del servicio que le ha sido adjudicado.

Por lo cual, me permito solicitar a usted se presente el día ocho de agosto del dos mil veintidós en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Administración del Colegio, ubicadas en: Av. Universidad número 145, Ex Hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230, tercer nivel, con la información y documentación que se indica más adelante, a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo la elaboración y formalización del contrato respectivo, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

- Copia simple del Acta constitutiva de la empresa y en su caso las modificaciones.
- Registro Público de Comercio.
- Constancia de Situación Fiscal.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
- Identificación Oficial del Representante Legal.
- Comprobante de Domicilio.
- Padrón de Establecimientos con Servicios de Desinfección en Áreas Públicas y privadas, otorgado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Por lo que le solicito, realice las actividades necesarias previas, para que el servicio de Sanitización antes descrito se inicie en tiempo y forma en todos los planteles y oficinas cotizados.

Nota: Se hace de su conocimiento que, de no presentar la documentación o información antes señalada en la fecha indicada, este Colegio no procederá a la formalización del contrato correspondiente, por faltar los requisitos de Ley.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 3 fracción I, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 42, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su reglamento.

Sin más por el momento, le reitero mis agradecimientos.

ATENTAMENTE

LIC. ROSENDO PINEDA RUIZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

www.oaxaca.gob.mx

TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha primero de enero del año dos mil veintitrés, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la presentación del Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el que el Recurrente manifestó en el rubro de Razón de la interposición, lo siguiente:

En términos de lo establecido en el artículo 137 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, interpongo ante el Órgano Garante correspondiente el presente Recurso de Revisión, derivado de mi inconformidad con la respuesta proporcionada a la solicitud de información número 20117962200011; por lo anterior expongo lo siguiente:

1. Dentro del primer punto de mi solicitud pido se anexe PDF y copia certificada de ambos contratos a lo que en el oficio número DAF/3296/2022 que anexan como respuesta indican "Se anexa copia certificada del contrato en formato PDF", por lo que se entiende que el área solicitó la certificación de los contratos y los proporcionará de forma gratuita, no se cobrarán los derechos por certificación tal como lo establece la Ley de Derechos del Estado de Oaxaca, pero solo envían copia simple. Por tal motivo solicito nuevamente copia de los contratos citados en mi solicitud.

2. En el punto dos solo mencionan que el procedimiento se realizó mediante adjudicación directa, de igual manera en el oficio señalan remitir copia certificada y solo anexan copia simple el oficio de notificación de la adjudicación. Cabe señalar que pedí copia certificada

del proceso de licitación (todas las actuaciones del procedimiento, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato), por lo que de nueva cuenta pido sean remitidos cada uno de los documentos del procedimiento.

3. De igual manera en el punto 3 solo remiten el nombre de las empresas consideradas y no remite los nombres de los representantes legales de cada una de las empresas que se mencionan.

4. En el punto 4 proporcionan el link que está publicado en la plataforma de Transparencia, así como en la página del COBAO la cual al hacer clic en la liga proporcionada remite a una página con el siguiente texto "Extraviado. No se encontró en este servidor la URL" y pasa lo mismo al buscar todos los contratos que reportan en el ejercicio en curso. Por lo anteriormente expuesto solicito las evidencias u oficio mediante el cual requirieron la publicación de estos contratos al área de sistemas de su sujeto obligado.

5. Sean proporcionados los nombres de los servidores públicos cuyas abreviaturas son RPR/ICOG/ErI* y la personalidad que tiene cada uno de ellos para dar atención a una solicitud de información.

CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO.

Con fecha ocho de marzo del año dos mil veintitrés, se emitió el Acuerdo de Admisión del recurso R.R.A.I./0014/2023/SICOM, y se puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera remitiendo para tal efecto las probanzas y alegatos correspondientes.

QUINTO. ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

Con fecha veintiuno de marzo del año en curso, se tuvo al sujeto obligado remitiendo escrito de alegatos mediante oficio número UT/53/2023 escrito emitido el responsable de la unidad de transparencia del sujeto obligado, en los siguientes términos:



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

OFICIO NÚMERO: UT/53/2023

RECURSO DE REVISIÓN:
R.R.A.I./0014/2023/SICOM

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
(COBAO).

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a marzo 17 de 2023.

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORAN
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO
GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA (OGAIPO).
P R E S E N T E.

LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ CASTELLANOS, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y acuerdos las oficinas de la Unidad de Transparencia y Coordinación Jurídica, ubicadas en Avenida Universidad número 145, tercer piso, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, y autorizando para recibirlas en mi nombre y representación de manera indistinta a los CC. Lic. Nieves López Jiménez, Lic. Mariela Suárez López, Lic. Concepción Ríos López y/o C.P Miguel Ambrosio Cruz, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:



Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 fracción II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo segundo, 5, y 7 fracción I, 138 fracción II y III, 139 y 142 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; vengo a dar respuesta, ofrecer pruebas y formular alegatos en tiempo y forma al Recurso de Revisión número R.R.A.I./0014/2023/SICOM, promovido por el recurrente C. [REDACTED] respecto a la solicitud de información con número de folio 201179622000111, de fecha veintiuno de enero del año en curso.

En cumplimiento al Recurso de Revisión número R.R.A.I./0014/2023/SICOM, notificado el veintidós de noviembre del presente año, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), asignado a Usted Comisionado Presidente Lic. Josué Solana Salmorán y al Lic. Rolando Salvador Ruiz García, como Comisionado Instructor y Secretario de Acuerdos respectivamente, por medio del cual se hace saber a este Sujeto Obligado la admisión del Recurso de Revisión, el plazo para ofrecer pruebas y alegatos, por lo anterior le informo lo siguiente:

1. Con fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintidós, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de la cuenta asignada a esta Unidad de Transparencia, la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 201179622000111, presentada por el [REDACTED]
2. Con fecha siete de noviembre del año dos mil veintidós, esta Unidad de Transparencia remitió el oficio número UT/155/2022, suscrito por el Lic. Raúl David Cervantes Chagoya, otrora Responsable la Unidad de Transparencia, mediante el cual solicita a la Dirección de Administración y Finanzas, emita una respuesta a la solicitud de información con número de folio 201179622000111 presentada por el [REDACTED]
3. Con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, esta Unidad de Transparencia, recibió el oficio número DAF/3296/2022 de fecha dieciocho de noviembre, suscrito por el M.A. Eustorgio Martínez Martínez, otrora Director de Administración y Finanzas de este Colegio, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información con número de folio 201179622000111 presentada por el [REDACTED]
4. Con fecha nueve de marzo del año en curso, esta Unidad de Transparencia remitió el oficio número UT/49/2023, suscrito por su servidor Lic. José David Hernández Castellanos, Responsable de esta misma Unidad, mediante el cual solicita a la Dirección de Administración y Finanzas remita un informe detallado, fundado y motivado respecto de la entrega de información incompleta a la solicitud de información con número de folio 201179622000111 presentada por el [REDACTED]





COBAO

5. Con fecha catorce de marzo del año en curso, esta Unidad de Transparencia recibió el oficio número DAF/0680/2023 de fecha trece de marzo del presente año, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, mediante el cual remite información respecto a la solicitud recurrida y la respuesta de la misma.

En virtud de lo anterior, y en términos del artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **este Sujeto Obligado solicita respetuosamente al Comisionado Instructor del presente recurso de revisión, llevar a cabo el PROCESO DE CONCILIACIÓN**, por tal motivo y a fin de dar cabal cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información Pública del recurrente [REDACTED]

Se anexa al presente, el oficio número DAF/0680/2023 de fecha trece de marzo del presente año, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, mediante el cual realiza un Informe fundado y motivado, así mismo remite la respuesta a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 201179622000111, promovida por el [REDACTED]

Es importante mencionar respecto de numeral uno de la razón de la interposición del presente recurso y que a la letra dice "1. Dentro del primer punto de mi solicitud pido se anexe PDF y copia certificada de ambos contratos a lo que en el oficio número DAF/3296/2022 que anexan como respuesta indican "Se anexa copia certificada del contrato en formato PDF", por lo que se entiende que el área solicitó la certificación de los contratos y lo proporcionará de forma gratuita, no se cobrarán los derechos por certificación tal como lo establece la Ley de Derechos del Estado de Oaxaca, pero solo envían copia simple. Por tal motivo solicito nuevamente copia de los contratos citados en mi solicitud.(sic), la Dirección de Administración y Finanzas manifiesta a través de la respuesta proporcionada la disposición de hacer entrega de las copias certificadas que requiere, previo pago de derechos del mismo, por concepto de servicio expedición de fotocopias, clave expedición de fotocopias de expedientes, hasta 20 hojas certificadas y expedición de dos fotocopias adicionales al expediente, lo anterior en el portal de pagos Sistema de ingresos de Oaxaca.



A su vez, la respuesta del numeral posterior inmediato se emite en el mismo sentido del primero, por lo que es necesario cubrir los costos que se generen. De igual manera respecto del requerimiento de los nombres de representantes legales de las empresas consideradas se precisa que no es requisito indispensable recabar el nombre del representante por lo que no se proporciona.

Ahora bien, la información de los contratos que solicita se encuentran publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en la fracción XXVIII B del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y a su vez en el Portal Institucional de este Colegio, los cuales puede consultar a través de los hipervínculos http://transparencia.cobao.edu.mx/Dir_Admon_Financiera/ART.%2070/XXVIII/2022/COBAO-DAF-SA-SG-FUMIGACION-048-2022.pdf y http://transparencia.cobao.edu.mx/Dir_Admon_Financiera/ART.%2070/XXVIII/2022/COBAO-DAF-SA-SG-SANTIZACION-052-2022.pdf, cuya captura de pantalla se agrega en el oficio número DAF/0680/2023.

Por último, relativo a la personalidad que tienen los servidores públicos para dar atención a una solicitud de acceso a la información, se informa que la persona que suscribe la respuesta del oficio número DAF/32/96/2023 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós es el Director de Administración y Finanzas de este Colegio, lo anterior de acuerdo con la facultad de atender y dar seguimiento a recomendaciones y observaciones efectuadas por los Órganos, establecida en el Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

Aunado a la respuesta de la solicitud proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, y a efecto de dar cumplimiento a lo manifestado en las leyes de la materia, y por las razones arriba manifestadas, este Colegio conjuntamente con la Dirección de Administración y Finanzas y esta Unidad de Transparencia ofrezco las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Copia certificada del oficio número DAF/3296/2022, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós el cual da respuesta a la solicitud de información con número de folio 201179622000111 presentada por el [REDACTED]
2. Copia certificada del oficio número UT/49/2023 de fecha 09 de marzo del año 2023 suscrito por su servidor Lic. José David Hernández Castellanos, Responsable de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual solicita a la Dirección de Administración y Finanzas un informe detallado respecto de la información de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201179622000111, promovida por el solicitante ahora recurrente [REDACTED]





- 3. Copia certificada del oficio número DAF/0680/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por el L.C.P Adalberto Medina Casas, Director de Administración y Finanzas de este Colegio, mediante el cual remite información respecto a la solicitud recurrida y la respuesta de la misma.
- 4. Copia certificada del nombramiento como responsable de la Unidad de Transparencia de este Organismo, expedido al que suscribe, de fecha cuatro de enero del año en curso, para los efectos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, a usted Comisionado Instructor, atentamente solicito:

PRIMERO: Se me tenga por acreditado el cargo de Responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Se me tenga con el presente escrito dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión número R.R.A.L/0014/2023/SICOM, instaurado en contra de este Sujeto Obligado, así como hechas las manifestaciones en mi calidad de Responsable de la Unidad de Transparencia de este Colegio y representante de este Sujeto Obligado.

TERCERO: Tener por aceptado el Proceso de Conciliación, así como tenerme por ofrecida la respuesta correspondiente en los términos arriba indicados.

CUARTO: Solicito que por su conducto se le de vista de la respuesta a la solicitud de información a la parte recurrente a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, y en su oportunidad y previos los tramites de ley, se dicte resolución que sobresea el recurso de revisión en contra de este Colegio, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Sin más de momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE

COBAO
UNIDAD DE

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a 18 de noviembre del 2022.

Oficio Núm: DAF/3296/2022.

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso.

LIC. RAUL DAVID CERVANTES CHAGOYA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EDIFICIO:

En respuesta un similar Núm. UT/155/2022 de fecha 07 de noviembre del presente año y de acuerdo a la solicitud de Acceso a la información de la PNT con folio 201179622000111 me permito dar respuesta a lo relativo al Contrato COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACION/048/2022:

Se Anexa copia certificada del contrato en formato .PDF . El contrato fue celebrado mediante procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación.

Se anexa copia certificada en formato .PDF del oficio de Notificación de Adjudicación No. SA/745/2022 de fecha 05 de Julio 2022.

Empresas consideradas para Procedimiento:

1. Comercializadora Farmacéutica Watanabe Tovar, S.A. de C.V.
 2. Masterclean Fumigaciones S.A. de C.V.
 3. Distribuidora Comercial Kalahari S.A. de C.V.
- Empresa Contratada: Comercializadora Farmacéutica Watanabe Tovar S.A de C.V.; Representante Legal: Rosa Celia Rodríguez Tovar; monto contratado \$2'263,486.07.

El contrato se encuentra disponible para su consulta en el link: <http://transparencia.cobao.edu.mx/DirAdmonFinanciera/2022/tercertrimestre/fumigacion/048/2022.pdf> sin embargo actualmente prevalece la intermitencia en los servicios de la página oficial del COBAO; debido a los constantes mantenimientos y actualizaciones; así como la inestabilidad del servicio de internet; por lo que se anexan los contratos en formato .PDF

En lo referente al contrato COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACION/052/2022 se informa lo siguiente:

El procedimiento de contratación de este servicio se llevó a cabo mediante Adjudicación Directa con excepción a la licitación debido a que en primera instancia se realizó el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres personas No. IA920019968-

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

RELEVADO

18 NOV 2022

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COBAO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

2022-2023

COORDINACIÓN JURÍDICA

www.oaxaca.dob.mx



E10-2022 la cual se DECLARO DESIERTA se anexa copia en formato .PDF del acta de apertura de propuestas técnicas y económicas de fecha 29 de julio 2022; por tanto se entrega lo siguiente:

- Se Anexa copia certificada del contrato en formato .PDF
- El contrato fue celebrado mediante procedimiento de Adjudicación Directa con excepción a la licitación debido a que la Invitación Restringida a Cuando menos Tres Personas fue declarada Desierta.
- Se anexa copia certificada en formato .PDF del oficio de Notificación de Adjudicación N° SA/883/2022 de fecha 05 de agosto 2022.
- Empresas consideradas para Procedimiento:
 1. Servicios de Limpieza Horizonte S.A. de C.V.
 2. Mastercléan Fumigaciones S.A. de C.V.
 3. Plus servicio de Limpieza del Valle S.A. de C.V.
- 4. Empresa Contratada: Servicios de Limpieza Horizonte S.A. de C.V.; Representante Legal: Juan Rigoberto González Santibáñez; Monto Contratado: \$1'542,070.63.

El contrato se encuentra disponible para su consulta en el link <http://transparencia.cobao.edu.mx/DirAdmonFinanciera/2022/tercertrimestre/SANITIZACION/052/2022.pdf> sin embargo actualmente prevalece la intermitencia en los servicios de la página oficial del COBAO; debido a los constantes mantenimientos y actualizaciones; así como la inestabilidad del servicio de internet; por lo que se anexan los contratos en formato .PDF

Sin más que agregar, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.A. EUSTORGIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



COBAO
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



www.oaxaca.gob.mx

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ CASTELLANOS, COORDINADOR JURÍDICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 9º. FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE CUADERNILLO COMPUESTO DE DOS FOJAS ÚTILES, TAMAÑO CARTA, UTILIZADAS SOLO POR EL ANVERSO, ES COPIA XEROGRÁFICA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CORRESPONDIENTE AL OFICIO NÚMERO DAF/3296/2022, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE COLEGIO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, CENTRO, OAXACA, EDIFICIO DENOMINADO MRW (TERCER NIVEL), PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.

DOY FE



LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ CASTELLANOS
COORDINADOR JURÍDICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

COLEGIO CASTELLANOS
COORDINACIÓN JURÍDICA

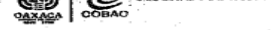


Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a marzo 09 de 2023.

ACUSE

L.C.P. ADALBERTO MEDINA CASAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EDIFICIO.

Oficio Número: UT/49/2023



RECIBIDO

FECHA: 09/03/23 HORA: 13:12 hr
RECEPCIÓN: []

Me permito hacer de su conocimiento, que con fecha ni mil veintitrés, fue interpuesto por el ni el recurso de revisión ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), por la entrega de información incompleta en la respuesta a la solicitud de información número 201179622000111, que a la letra dice:

"De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativo a la publicidad de la información respecto de resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, solicito lo siguiente:



La versión original o versión pública en el supuesto de que el documento contenga datos confidenciales de los contratos número COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACIÓN/048/2022 y COBAO/DAF/SA/SG/SANTITIZACIÓN/0052/2022 en formato PDF y proporcionar copia certificada.

Indique si los contratos fueron celebrados mediante adjudicación directa, invitación restringida o licitación y proporcionar copia certificada (del proceso de adjudicación, la invitación o la licitación según corresponda)

Proporcione nombres de las empresas proveedoras de servicios que participaron en los procesos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación y nombres de sus representantes legales, así como el nombre de las empresas con las que se celebraron los contratos.

Monto total de los contratos.

Motivo por el cual no se encuentran disponibles ambos contratos para consulta y descarga en el portal Institucional y si son sabedores que derivado

de lo anterior procede una denuncia por incumplimiento de obligaciones de Transparencia en su contra."

Derivado de lo anterior, el citado recurso se registró con el número R.R.A.I./0014/2023/SICOM y fue notificado el día de hoy, a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que el peticionario ahora recurrente interpuso dicho recurso y manifestó lo siguiente:

"En términos de lo establecido en el artículo 137 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, interpongo ante el Órgano Garante correspondiente el presente Recurso de Revisión, derivado de mi inconformidad con la respuesta proporcionada a la solicitud de información número 20117962200011; por lo anterior expongo lo siguiente:

1. Dentro del primer punto de mi solicitud pido se anexe PDF y copia certificada de ambos contratos a lo que en el oficio número DAF/3296/2022 que anexan como respuesta indican "Se anexa copia certificada del contrato en formato PDF", por lo que se entiende que el área solicitó la certificación de los contratos y los proporcionará de forma gratuita, no se cobrarán los derechos por certificación tal como lo establece la Ley de Derechos del Estado de Oaxaca, pero solo envían copia simple. Por tal motivo solicito nuevamente copia de los contratos citados en mi solicitud.
2. En el punto dos solo mencionan que el procedimiento se realizó mediante adjudicación directa, de igual manera en el oficio señalan remitir copia certificada y solo anexan copia simple el oficio de notificación de la adjudicación. Cabe señalar que pedí copia certificada del proceso de licitación (todas las actuaciones del procedimiento, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato), por lo que de nueva cuenta pido sean remitidos cada uno de los documentos del procedimiento.
3. De igual manera en el punto 3 solo remiten el nombre de las empresas consideradas y no remite los nombres de los representantes legales de cada una de las empresas que se mencionan.
4. En el punto 4 proporcionan el link que está publicado en la plataforma de Transparencia, así como en la página del COBAO la cual al hacer clic en la liga proporcionada remite a una página con el siguiente texto "Extraviado. No se encontró en este servidor la URL" y pasa lo mismo al buscar todos los contratos que reportan en el ejercicio en curso. Por lo anteriormente expuesto solicito las evidencias u oficio mediante el cual requirieron la publicación de estos contratos al área de sistemas de su sujeto obligado.
5. Sean proporcionados los nombres de los servidores públicos cuyas abreviaturas son RPR/ICOG/ErI* y la personalidad que tiene cada uno de ellos para dar atención a una solicitud de información."

En ese sentido, me permito solicitar de manera atenta envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día martes 14 de marzo del presente año, un informe detallado respecto de la información de la solicitud de acceso





COBAO

número 201179622000111, a efecto de que se envíe al Órgano Garante con los alegatos correspondientes, y así tener la posibilidad de que se sobreescriba el recurso de revisión citado al modificar la respuesta por parte de este Sujeto Obligado. Anexo copia del acuerdo de Admisión de fecha ocho de marzo de 2023 y copia de la solicitud de acceso a la información número 201179622000111.

En espera de una respuesta favorable y para cualquier duda o aclaración, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



COBAO

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ CASTELLANOS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ CASTELLANOS, COORDINADOR JURÍDICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 9º. FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE CUADERNILLO COMPUESTO DE DOS FOJAS ÚTILES, TAMAÑO CARTA, UTILIZADAS POR AMBOS LADOS, ES COPIA XEROGRÁFICA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CORRESPONDIENTE AL OFICIO NÚMERO UT/49/2023, DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2023, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE COLEGIO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, CENTRO, OAXACA, EDIFICIO DENOMINADO MRW (TERCER NIVEL), PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.

DOY FE

COBAO

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2023

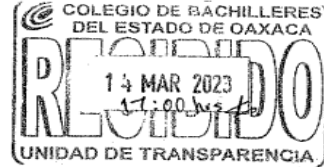
COORDINACIÓN

LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ CASTELLANOS
COORDINADOR JURÍDICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA.



Santa cruz Xoxocotlán, Oax., a 13 de marzo de 2023.
Número de Oficio: DAF/0680/2023.
Asunto: Se remite información.

LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ CASTELLANOS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E .



En atención a su oficio **N° UT/49/2023** de fecha 09 de marzo de 2023 referente al recurso registrado con el número **N° R.R.A.I./0014/2023/SICOM** en el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito exponer lo siguiente:

Referente al **punto N° 1** donde solicita copia certificada de los contratos

COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACION/048/2022
COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACION/0052/2022

me permito informar que la certificación de dichos contratos se realizará previo pago de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción II, inciso a), b) y c) de la Ley de Derechos del Estado de Oaxaca.



Referente al **punto N° 2** donde solicita copia certificada del proceso de licitación de las actuaciones del procedimiento, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato), me permito informar que la certificación de dichos documentos se realizará previo pago de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción II, inciso a), b) y c) de la Ley de Derechos del Estado de Oaxaca.

Respecto al **punto N° 3** donde solicita los nombres de los representantes legales de cada una de las empresas consideradas me permito precisar que de acuerdo al padrón de proveedores del Estado de Oaxaca las empresas consideradas son personas morales, por lo tanto, no es requisito indispensable el solicitar el nombre del representante legal.

Conforme al **punto N° 4** donde solicita el link de la publicación de los contratos, se proporciona el link que remite a la página donde se encuentran publicados dichos contratos.

[COBAO-DAF-SA-SG-FUMIGACION-048-2022.pdf](#)

[COBAO-DAF-SA-SG-SANITIZACION-052-2022.pdf](#)

Respecto al **punto N° 5** quien responde y está facultado para dar respuesta a la solicitud de información es el Director de Administración y Finanzas, conforme al artículo 48 fracción IV del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P. ADALBERTO MEDINA CASAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COBAO

C.c.p.
M.C.- Verónica Hernández González. - Directora General del COBAO. - Para su conocimiento.
Minutario y expediente.





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ CASTELLANOS,
COORDINADOR JURÍDICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME
CONFIERE EL ARTÍCULO 9º. FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO
INTERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE CUADERNILLO COMPUESTO DE DOS FOJAS
ÚTILES, TAMAÑO CARTA, UTILIZADAS SOLO POR EL ANVERSO, ES
COPIA XEROGRÁFICA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ EN TODAS Y CADA UNA
DE SUS PARTES, CORRESPONDIENTE AL OFICIO NÚMERO
DAF/0680/2023, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023, MISMO QUE
OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
ESTE COLEGIO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA
COORDINACIÓN JURÍDICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE OAXACA, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD
NÚMERO 145, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN,
CENTRO, OAXACA, EDIFICIO DENOMINADO MRW (TERCER NIVEL),
PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL
VEINTITRES.

DOY FE



COBAO
COLEGIO DE BACHILLERES

LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ CASTELLANOS
COORDINADOR JURÍDICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro Oaxaca, 04 de enero de 2023.

LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ CASTELLANOS
COORDINADOR JURÍDICO
EDIFICIO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley General de
Transparencia y acceso a la Información pública, 69 y 71 de la Ley de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de
Oaxaca, DECIMO QUINTO SEGUNDO PÁRRAFO de los Lineamientos para el
Establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia
de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia y 9 fracción XV del
Reglamento Interno, tengo a bien otorgarle el nombramiento de:

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.**

Exhortándolo a desempeñar las funciones que establece la Ley General de
Transparencia y acceso a la información pública, Ley de Transparencia y acceso
a la información pública para el Estado de Oaxaca y la demás normatividad que
de ellas emanen.



ATENTAMENTE

M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
DIRECTORA GENERAL.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ CASTELLANOS, COORDINADOR JURÍDICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 9º. FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

----- **CERTIFICO** -----

- - - QUE LA PRESENTE FOJA ÚTIL, TAMAÑO CARTA, UTILIZADA SOLO POR EL ANVERSO, ES COPIA XEROGRÁFICA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DEL LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ CASTELLANOS COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 04 DE ENERO DEL 2023, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE COLEGIO. -----

- - - SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, CENTRO, OAXACA, EDIFICIO DENOMINADO MRW (TERCER NIVEL), PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES. -----

----- DOY FE -----


COBAO
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA
LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ CASTELLANOS
COORDINADOR JURÍDICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTO. - ACUERDO PARA MEJOR PROVEER.

Se da cuenta con un acuse de recibo de envío de notificación del órgano garante al recurrente de fecha cuatro de julio del año en curso, mediante el cual se dio vista al recurrente con los alegatos producidos por el obligado, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Mediante acuerdo de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, el Comisionado Instructor, tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del sujeto obligado, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII y 147 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, por lo que el recurso de revisión se presentó en tiempo por parte legitimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio

preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.1o. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.” - - - - -

Así mismo, atento a lo establecido en la jurisprudencia 2a./J. 54/98, de la Novena época, publicada en la página 414 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, que a la letra refiere:

SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución. - - - - -

Por lo que analizando el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de donde se desprende que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

En consecuencia, tenemos que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su

“Artículo 156.- El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
(...) III.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o (...)”
Por su parte la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en su artículo:

“Artículo 155.- El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:
(...) V.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.

Así también, cabe precisar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la

moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediere una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas.

En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El recurrente manifiesta que el Sujeto Obligado incumple con su obligación de brindar la información correspondiente a su solicitud de información, toda vez que no dio respuesta a su petición en los términos solicitados, por lo cual su inconformidad fue planteada de la siguiente manera:

1. Dentro del primer punto de mi solicitud pido se anexe PDF y copia certificada de ambos contratos a lo que en el oficio número DAF/3296/2022 que anexan como respuesta indican "Se anexa copia certificada del contrato en formato PDF", por lo que se entiende que el área solicitó la certificación de los contratos y los proporcionará de forma gratuita, no se cobrarán los derechos por certificación tal como lo establece la Ley de Derechos del Estado de Oaxaca, pero solo envían copia simple. Por tal motivo solicito nuevamente copia de los contratos citados en mi solicitud.

2. En el punto dos solo mencionan que el procedimiento se realizó mediante adjudicación directa, de igual manera en el oficio señalan remitir copia certificada y solo anexan copia simple el oficio de notificación de la adjudicación. Cabe señalar que pedí copia certificada del proceso de licitación (todas las actuaciones del procedimiento, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato), por lo que de nueva cuenta pido sean remitidos cada uno de los documentos del procedimiento.

3. De igual manera en el punto 3 solo remiten el nombre de las empresas consideradas y no remite los nombres de los representantes legales de cada una de las empresas que se mencionan.

4. En el punto 4 proporcionan el link que está publicado en la plataforma de Transparencia, así como en la página del COBAO la cual al hacer clic en la liga proporcionada remite a una página con el siguiente texto "Extraviado. No se encontró en este servidor la URL" y pasa lo mismo al buscar todos los contratos que reportan en el ejercicio en curso. Por lo anteriormente expuesto solicito las evidencias u oficio mediante el cual requirieron la publicación de estos contratos al área de sistemas de su sujeto obligado.

5. Sean proporcionados los nombres de los servidores públicos cuyas abreviaturas son RPR/ICOG/Erl* y la personalidad que tiene cada uno de ellos para dar atención a una solicitud de información.

Expuesto lo anterior, con la finalidad de resolver el presente recurso, es imperativo citar lo establecido en los artículos 6°, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3°, décimo tercer párrafo, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

“Artículo 6. ...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato **que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

“Artículo 3. ...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I.- Es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. Sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes;

III.- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción;

El énfasis es propio.

Ahora bien, conforme a lo anterior se tiene que el sujeto obligado en vía de alegatos reafirmo y atendió de manera congruente la solicitud de información, pues proporcionó en vía de alegatos, en relación al recurso interpuesto lo siguiente:

1. Dentro del primer punto de mi solicitud pido se anexe PDF y copia certificada de ambos contratos a lo que en el oficio número DAF/3296/2022 que anexan como respuesta indican "Se anexa copia certificada del contrato en formato PDF", por lo que se entiende que el área solicitó la certificación de los contratos y los proporcionará de forma gratuita, no se cobrarán los derechos por certificación tal como lo establece la Ley de Derechos del Estado de Oaxaca, pero solo envían copia simple. Por tal motivo solicito nuevamente copia de los contratos citados en mi solicitud.

Respuesta otorgada en alegatos, por el sujeto obligado



Es importante mencionar respecto de numeral uno de la razón de la interposición del presente recurso y que a la letra dice "1. Dentro del primer punto de mi solicitud pido se anexe PDF y copia certificada de ambos contratos a lo que en el oficio número DAF/3296/2022 que anexan como respuesta indican "Se anexa copia certificada del contrato en formato PDF", por lo que se entiende que el área solicitó la certificación de los contratos y los proporcionará de forma gratuita, no se cobrarán los derechos por certificación tal como lo establece la Ley de Derechos del Estado de Oaxaca, pero solo envían copia simple. Por tal motivo solicito nuevamente copia de los contratos citados en mi solicitud.(sic), la Dirección de Administración y Finanzas manifiesta a través de la respuesta proporcionada la disposición de hacer entrega de las copias certificadas que requiere, previo pago de derechos del mismo, por concepto de servicio expedición de fotocopias, clave expedición de fotocopias de expedientes, hasta 20 hojas certificadas y expedición de dos fotocopias adicionales al expediente, lo anterior en el portal de pagos Sistema de ingresos de Oaxaca.



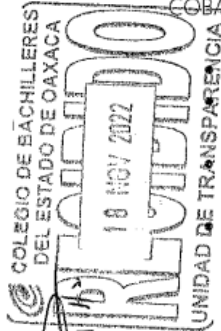
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a 18 de noviembre del 2022.

Oficio Núm: **DAF/3296/2022.**

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso.

**LIC. RAUL DAVID CERVANTES CHAGOYA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
E DIFICIO:**

En respuesta un similar Núm. UT/155/2022 de fecha 07 de noviembre del presente año y de acuerdo a la solicitud de Acceso a la información de la PNT con folio 201179622000111 me permito dar respuesta a lo relativo al Contrato COBAO/DAF/SA/SG/FUMIGACION/048/2022:



Se Anexa copia certificada del contrato en formato .PDF .
El contrato fue celebrado mediante procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación.

Se anexa copia certificada en formato .PDF del oficio de Notificación de Adjudicación No. SA/745/2022 de fecha 05 de Julio 2022.

Empresas consideradas para Procedimiento:

1. Comercializadora Farmacéutica Watanabe Tovar, S.A. de C.V.
2. Masterclean Fumigaciones S.A. de C.V.
3. Distribuidora Comercial Kalahari S.A. de C.V.

- Empresa Contratada: Comercializadora Farmacéutica Watanabe Tovar S.A de C.V.; Representante Legal: Rosa Celia Rodríguez Tovar; monto contratado \$2'263,486.07.

El contrato se encuentra disponible para su consulta en el link: <http://transparencia.cobao.edu.mx/DirAdmonFinanciera/2022/tercertrimestre/fumigacion/048/2022.pdf> sin embargo actualmente prevalece la intermitencia en los servicios de la página oficial del COBAO; debido a los constantes mantenimientos y actualizaciones; así como la inestabilidad del servicio de internet; por lo que se anexan los contratos en formato .PDF



En lo referente al contrato COBAO/DAF/SA/SG/SANITIZACION/052/2022 se informa lo siguiente:

El procedimiento de contratación de este servicio se llevó a cabo mediante Adjudicación Directa con excepción a la licitación debido a que en primera instancia se realizó el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres personas No. IA920019968-

www.oaxaca.dob.mx

E10-2022 la cual se DECLARO DESIERTA se anexa copia en formato .PDF del acta de apertura de propuestas técnicas y económicas de fecha 29 de julio 2022; por tanto se entrega lo siguiente:

- Se Anexa copia certificada del contrato en formato .PDF
- El contrato fue celebrado mediante procedimiento de Adjudicación Directa con excepción a la licitación debido a que la Invitación Restringida a Cuando menos Tres Personas fue declarada Desierta.
- Se anexa copia certificada en formato .PDF del oficio de Notificación de Adjudicación No. SA/883/2022 de fecha 05 de agosto 2022.
- Empresas consideradas para Procedimiento:
 1. Servicios de Limpieza Horizonte S.A. de C.V.
 2. Masterclean Fumigaciones S.A. de C.V.
 3. Plusservicio de Limpieza del Valle S.A. de C.V.
- 4. Empresa Contratada: Servicios de Limpieza Horizonte S.A. de C.V.; Representante Legal: Juan Rigoberto González Santibáñez; Monto Contratado: \$1'542,070.63.

El contrato se encuentra disponible para su consulta en el link <http://transparencia.cobao.edu.mx/DirAdmonFinanciera/2022/tercertrimestre/SANITIZACION/052/2022.pdf> sin embargo actualmente prevalece la intermitencia en los servicios de la página oficial del COBAO; debido a los constantes mantenimientos y actualizaciones; así como la inestabilidad del servicio de internet; por lo que se anexan los contratos en formato .PDF

Sin más que agregar, envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE




M.A. EUSTORGIO MARTINEZ MARTINEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



COBAO
 DIRECCIÓN DE
 ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS

www.oaxaca.gob.mx

Así mismo al ingresar al link proporcionado se tiene lo siguiente:

  Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos	APLICA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN JURÍDICA	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	----------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

2. En el punto dos solo mencionan que el procedimiento se realizó mediante adjudicación directa, de igual manera en el oficio señalan remitir copia certificada y solo anexan copia simple el oficio de notificación de la adjudicación. Cabe señalar que pedí copia certificada del proceso de licitación (todas las actuaciones del procedimiento, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato), por lo que de nueva cuenta pido sean remitidos cada uno de los documentos del procedimiento.

Respuesta en alegatos:



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Referente al **punto N° 2** donde solicita copia certificada del proceso de licitación de las actuaciones del procedimiento, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato), me permito informar que la certificación de dichos documentos se realizará previo pago de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción II, inciso a), b) y c) de la Ley de Derechos del Estado de Oaxaca.

3. De igual manera en el punto 3 solo remiten el nombre de las empresas consideradas y no remite los nombres de los representantes legales de cada una de las empresas que se mencionan.

Respuesta en alegatos:

Respecto al **punto N° 3** donde solicita los nombres de los representantes legales de cada una de las empresas consideradas me permito precisar que de acuerdo al padrón de proveedores del Estado de Oaxaca las empresas consideradas son personas morales, por lo tanto, no es requisito indispensable el solicitar el nombre del representante legal.

4. En el punto 4 proporcionan el link que está publicado en la plataforma de Transparencia, así como en la página del COBAO la cual al hacer clic en la liga proporcionada remite a una página con el siguiente texto "Extraviado. No se encontró en este servidor la URL" y pasa lo mismo al buscar todos los contratos que reportan en el ejercicio en curso. Por lo anteriormente expuesto solicito las evidencias u oficio mediante el cual requirieron la publicación de estos contratos al área de sistemas de su sujeto obligado.

Respuesta en alegatos:



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Ahora bien, la información de los contratos que solicita se encuentran publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en la fracción XXVIII B del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y a su vez en el Portal Institucional de este Colegio, los cuales puede consultar a través de los hipervínculos http://transparencia.cobao.edu.mx/Dir_Admon_Financiera/ART.%2070/XXVIII/2022/COBAO-DAF-SA-SG-FUMIGACION-048-2022.pdf y http://transparencia.cobao.edu.mx/Dir_Admon_Financiera/ART.%2070/XXVIII/2022/COBAO-DAF-SA-SG-SANITIZACION-052-2022.pdf, cuya captura de pantalla se agrega en el oficio número DAF/0680/2023.

Cabe señalar que a criterio de este órgano garante este motivo de inconformidad hecha valer por el recurrente se trata de una petición no de una solicitud de acceso a la información y en consecuencia no puede ser procedente de conformidad con la ley aplicable al caso.

5. Sean proporcionados los nombres de los servidores públicos cuyas abreviaturas son RPR/ICOG/ErI* y la personalidad que tiene cada uno de ellos para dar atención a una solicitud de información.

Respuesta en alegatos:

Por último, relativo a la personalidad que tienen los servidores públicos para dar atención a una solicitud de acceso a la información, se informa que la persona que suscribe la respuesta del oficio número DAF/32/96/2023 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós es el Director de Administración y Finanzas de este Colegio, lo anterior de acuerdo con la facultad de atender y dar seguimiento a recomendaciones y observaciones efectuadas por los Órganos, establecida en el Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

Nuevamente el recurrente vuelve a ampliar su solicitud de información primaria por lo que no es procedente como se precisa en el criterio de interpretación para sujetos obligados emitido el INAI

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión. En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

Ahora bien, en relación de este punto se verifico el Reglamento Interno del Colegio de bachilleres del Estado de Oaxaca y se tiene que el:

CAPÍTULO CUARTO. DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Artículo 8.- EL Director de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones: I. Coordinar

X. Coordinar las compras de materiales; equipo y mobiliario, así como, la contratación de los diversos servicios que le sean requeridos para la operación educativa;

Con las anteriores afirmaciones expresadas por el sujeto obligado en vía de alegatos se tiene que ha dado cumplimiento a la solicitud de información efectuada por el recurrente.

Así mismo cabe hacer mención que si bien es cierto el recurrente requiere copia certificada de los documentos derivados de su solicitud de información, no menos cierto que la modalidad de entrega de la información solicitada al sujeto obligado lo requirió a través del portal de internet, como se puede apreciar en la toma que se tiene de la solicitud de información originada en la Plataforma de Nacional de Transparencia

▼ Información del solicitante	
Nombre	Medio de notificación
Milton Baez Laparra	Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.
Teléfono fijo	Teléfono celular
Correo electrónico	Domicilio
snw.punisher@hotmail.com	, MEXICO

Por otra parte, cabe precisar que el recurrente hace mención que requiere de copias certificadas de los documentos solicitados y su agravio lo hace consistir en que no se le proporciona la misma, al respecto cabe hacer mención que en primer lugar solicito la entrega de la información por medio del portal de internet y en segundo lugar, al contrario de lo que sucede en diversas materias la copia certificada emitida en materia de transparencia es una constancia que la reproducción entregada es copia fiel del documento que obra en los archivos del sujeto obligado.

Al respecto, el Pleno del INAI 06/17 señala que:

Al respecto, el Pleno del INAI 06/17 señala que: Copias certificadas, como modalidad de entrega en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública corrobora que el documento es una copia fiel del que obra en los archivos del sujeto obligado. Los artículos 125, fracción V y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega elegida por los solicitantes, como lo es, en copia certificada. Considerando que el artículo 1° de la Ley en cita tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los sujetos obligados del ámbito federal, la certificación en materia de transparencia y acceso a la información tiene por efecto constatar que la copia certificada entregada es una reproducción fiel del documento -original o copia simple- que obra en los archivos del sujeto obligado. En ese orden de ideas, la certificación, para efectos de acceso a la información, a diferencia del concepto que tradicionalmente se ha sostenido en diversas tesis del Poder Judicial de la Federación, no tiene como propósito que el documento certificado haga las veces de un original, sino dejar evidencia de que los

documentos obran en los archivos de los sujetos obligados, tal como se encuentran

Así también en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su artículo 130 se estipula lo siguiente:

Artículo 130. La certificación de documentos conforme a esta Ley tiene por objeto establecer que en los archivos del sujeto obligado existe un documento en original, copia simple, digitalizada u otro medio electrónico, igual al que se entrega.

No pasa desapercibido para este Órgano Garante que el sujeto obligado al remitir sus alegatos reitero nuevamente lo expuesto en la contestación inicial motivo de impugnación, dando en consecuencia atención de manera congruente y exhaustiva en vía de informe a la solicitud de información de mérito.

De esta manera tenemos que el Sujeto Obligado modificó el acto motivo del presente medio de impugnación, por lo que resulta procedente sobreseerlo conforme a lo establecido en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia, como aconteció en el presente.

CUARTO. DECISIÓN.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

QUINTO. VERSIÓN PÚBLICA.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el

expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

TERCERO. Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Noveno de la presente Resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos: 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del secretario general de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

COMISIONADO PONENTE
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

COMISIONADA

L.C.P. CLAUDIA IVETTE SOTO
PINEDA

COMISIONADA

LICDA. MARÍA TANIVET RAMOS
REYES

COMISIONADA

LICDA. XÓCHITL ELIZABETH
MÉNDEZ SÁNCHEZ

COMISIONADO

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA
MORALES

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0014/2023/SICOM